CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 982 DE 2022

PRÓRROGA NUMERO CUATRO (04) DE 2025

OBJETO	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOSS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE - LOTE 7."**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025**
INTERVENTOR	**CONSORCIO TERCIARIAS 196 con NIT. 901.583.979-4 (Integrado por GARPER INGENIERÍA CIA S.A.S con NIT. 800.011.292-3, con un porcentaje de participación del 50%, CARLOS FERNANDO ANGEL PEREA con C.C 19.183.135 con un porcentaje de participación del 45% y ADOSADOS S.A.S con NIT. 901.118.445-0 con un porcentaje de participación del 5%).**

Entre los suscritos, **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.399 de Bogotá, en calidad de **SUBDIRECTOR TECNICO, CODIGO 0150, GRADO 20** adscrito a la Subdirección de Vías Regionales, en calidad de **SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES** nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 de septiembre de 2024 y acta de posesión No. 000343 del 01 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **CARLOS FERNANDO ANGEL PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.183.135 de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO TERCIARIAS 196**, en su calidad de representante legal suplente, según documento de conformación de consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato de Interventoría No. 982 del 17 de mayo de 2022, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 17 de mayo de 2022, las partes suscribieron el Convenio de Interventoría No. 982 de 2022 cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA *"COLOMBIA RURAL"* EN LOSS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE - LOTE 7.",** se impartió orden de inicio mediante oficio SVR 49262 de 22 de agosto de 2022.

2. Que en la cláusula sexta se estableció Valor del Contrato de Interventoría No. 982 de 2022 por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS ($2.993.075.148) MONEDA CORRIENTE,** suma que incluye el IVA.

3. Que el Contrato de Interventoría No. 982 de 2022 ha tenido las siguientes modificaciones, adiciones y prórrogas:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Adición Uno (01) y Modificación Uno (01)	06/12/2022	Adicionar el valor del Contrato Número 982 de 2022 en la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($167.000.000) M/CTE incluido IVA. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a).** para el pago del valor básico, suma que incluye los costos directos y de personal derivados de la ejecución de la interventoría, la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS ($140.336.134) M/CTE. **b).** Para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA, la suma de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($26.663.866) M/CTE.
Prórroga Uno (01)	31/07/2024	Prórroga hasta 31/10/2024
Prórroga Dos (02)	31/10/2024	Prórroga hasta 31/12/2024
Prórroga tres (03)	31/12/2024	Prórroga hasta 28/02/2025
Suspensión No. 1	09/01/2005	Suspender el contrato de interventoría desde el 09/01/2025 hasta el 08/2025
Ampliacion No. 1 de la Suspensión No. 1	08/03/2025	Ampliar la Suspensión del contrato de interventoría desde el 08/03/2025 hasta el 31/03/2025

4. Que, actualmente el Contrato de Interventoría No. 982 de 2022, tiene como fecha de finalización el 20 de mayo de 2025.

5. Que, el contrato objeto de la presente modificación no tiene en curso ningún Proceso Administrativo Sancionatorio.

6. Que, mediante Oficio **SVR-SUC-323-2025** del 7 de mayo de 2025, la Interventoría solicita prórroga al Contrato de Interventoría No. 982 de 2022, hasta el 30 de junio de 2025 en los siguientes términos:

> *(…) "5. Contrato No. MSAP-LP-OP-003-2022 cuyo objeto es: "Mejoramiento y mantenimiento de vías rurales en el municipio de San Antonio de Palmito, departamento de Sucre del programa Colombia Rural – Nacional"*
> *Fecha del Contrato: 23 de agosto de 2022.*
> *Contratista de obra: Consorcio MR 2022.*
> *Representante Legal: Manlio Vizcaya Méndez.*
> *Valor: $ 17.999.153.320*
> *Fecha de inicio: 23 de agosto de 2022.*
> *Plazo inicial: Hasta el 31 de diciembre de 2022.*
> *Prórroga No.1: Doce (12) meses.*
> *Adición en valor: $7.000.000.000*
> *Prórroga No.2: Seis (6) meses.*
> *Prórroga No.3: Cuatro (4) meses.*
> *Prórroga No.4: Dos (2) meses.*
> *Prórroga No.5: Seis (6) meses.*
> *Fecha de terminación: Treinta (30) de junio de 2025.*
>
> ***Estado:** A la fecha 05 de mayo de 2025 se ha **ejecutado un 72.95%** del total, del contrato. **Faltando por ejecutar principalmente las siguientes actividades**:*
> *- Pavimentación: De 10.6 km de concreto rígido previstos construir se han pavimentado 6.9 km.*

- Estructuras de drenaje: De dos (5) box coulvert previstos, a la fecha se ha construido uno (1).
- Puente: Se tiene programada la construcción de un (1) puente 15 metros de longitud, el cual a la fecha se encuentra en construcción los accesos al puente en un 63% ejecutado.
-Construcción de cunetas y bordillos: 21.2 km de los cuales se han hecho 7 km a todo lo largo del pavimento.
De los cinco contratos de obra mencionados, actualmente se encuentra vigente y en desarrollo el contrato derivado del convenio entre INVIAS y el municipio de San Antonio de Palmito, el cual continuara en ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2025.

SOLICITUD:

En razón a que el contrato de obra del municipio de San Antonio de Palmito tiene una prórroga aprobada hasta el 30 de junio de 2025 con el fin de cumplir con el alcance de las metas físicas previstas en el mismo, de manera atenta solicitamos prorrogar el contrato de interventoría precitado, hasta la misma fecha, es decir ***hasta el treinta (30) de junio de 2025****, toda vez que actualmente el contrato tiene fecha de vencimiento el 20 de mayo de 2025. Debemos destacar que esta prórroga* ***no requiere recursos financieros adicionales****, y que únicamente se requiere una reprogramación de los ya existentes." (…).*

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 "Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga" del 7 de mayo de 2025, suscrito por el Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato De Interventoría, el Director Territorial Sucre, el Gestor Técnico de Apoyo, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

8. Que, de conformidad con la información reportada por la Unidad Ejecutora, el contrato cuenta con el siguiente estado:

Avance financiero: 95% (programado) Vs. 94% (ejecutado).

9. Que la Unidad Ejecutora presentó concepto favorable, así:

(…) "En razón a que el contrato de obra No. MSAP-LP-OP-003-2022 celebrado entre el MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, y el CONSORCIO MR-2022 según contrato No. MSAP-LP-OP-003-2022, se encuentra prorrogado hasta esa misma fecha, el supervisor del contrato conceptúa que ***es viable y conveniente proceder con dicha prórroga****, para garantizar las actividades de supervisión, seguimiento, vigilancia y control de las obras objeto de contrato." (…)*

10. Que con Memorando **2025I-VBOG-030216** del 13 de mayo de 2025, la Subdirección de Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga No. 04 del Contrato de Interventoría número 982 de 2022.

11. Que las garantías de cumplimiento que amparan las obligaciones de derivadas de la Suspensión No. 1 ampliación No. 1 del 8 de marzo de 2025, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la última del 20 de mayo de 2025.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría Número 982 de 2022 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Interventoría **No. 982 de 2022**, hasta el 30 de junio del 2025**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones a las que haya lugar

por parte de EL INSTITUTO. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLAÚSULA TERCERA: GARANTIA ÚNICA – EL INTERVENTOR se obliga a modificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Interventoría que no se hayan adicionado o modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Mari Isabel Castrillon Forero- Abogada SGCPA
Revisó: Yudy Edith Sánchez - Abogada SGCPA
Vo.Bo. Carolina Pabón Silva – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Sancionatorios
Revisó: Angela Rozo- Abogada de Vías Regionales
Vo.Bo. Oscar Rodolfo Acevedo– Subdirector de Vías Regionales